



## Legislación Estatal

### Materia

### Legislación

#### Diseño industrial

*Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial.*—Esta ley tiene un doble objetivo: incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la norma comunitaria de obligada transposición y adecuar la protección de la propiedad industrial a las necesidades actuales. El término diseño industrial responde a la forma proyectada para los objetos de uso que serán fabricados en serie. Por lo que se refiere al bien jurídicamente protegido, es el valor añadido por el diseño al producto desde el punto de vista comercial. En cuanto a la cobertura legal, alcanza a los diseños dotados de novedad y singularidad, registrándose aquellos que producen en el usuario una impresión de conjunto diferente a los demás diseños. Como novedad se establece un plazo de gracia de doce meses para que el titular del diseño lo pruebe en el mercado antes de decidirse a registrarlo, a fin de considerar si resulta o no rentable.

B.O.E. núm. 162, de 8 de julio de 2003.

#### Ley concursal

*Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.*—La Ley concursal inspirada en los principios de unidad legal, de disciplina y de sistema, procede a la regulación de todos los aspectos procesales y materiales del concurso, único procedimiento establecido en la Ley ya sean los deudores insolventes comerciantes, o no comerciantes. Se establece así un procedimiento unitario y flexible que se estructura en una primera fase que comienza con la declaración del concurso y que puede desembocar en una segunda fase de convenio o liquidación. En cuanto a los efectos de la declaración del concurso quedan limitados por la ley reduciéndolos a aquellos que benefician la normal tramitación del procedimiento. Otro aspecto importante es el de la clasificación de los créditos, fijándose el principio de igualdad de tratamiento de los acreedores como regla general. La competencia para conocer del concurso se atribuye a los nuevos Juzgados de lo Mercantil.

B.O.E. núm. 164, de 10 de julio de 2003.

#### Movimiento de capitales

*Ley 19/2003, de 4 de julio de 2003, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.*—La ley establece el principio de libertad de movimiento de capitales, posibilitando, por otro lado, el control de los movimientos de capitales y transacciones económicas con el exterior a través de un mecanismo de declaración. Se recogen las cláusulas de salvaguardia y las medidas excepcionales contenidas en el tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, así como una facultad de control que se traduce en la posibilidad de suspender el régimen liberalizador de los movimientos de capitales. Por último se prevé el régimen sancionador en materia de movimiento de capitales.

B.O.E. núm. 160, de 5 de julio de 2003.

**Seguridad  
aérea**

*Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.*—Esta ley viene a complementar la regulación aérea existente hasta el momento regulando las potestades públicas de ordenación y supervisión de la aviación civil. El Ministerio de Fomento queda configurado como la autoridad aeronáutica civil en el ámbito interno y sus funciones se orientan a la ordenación, supervisión y control de los distintos sectores de la actividad que constituyen la aviación civil. Se regulan asimismo las obligaciones exigibles a aquellos sujetos cuya actividad pueda afectar a la seguridad Aérea. Por último, se establece un régimen sancionador en materia de aviación civil tanto en lo procedimental como en lo material, estableciéndose las sanciones y medidas consecuencia de las infracciones y los criterios a que deben acogerse los órganos sancionadores para dictar sus resoluciones.

*B.O.E. núm. 162, de 7 de julio de 2003.*

## Principales normas de Derecho Comunitario incorporadas al Derecho Español

***Materia***

***Norma***

**Garantías  
de los  
consumidores**

*Ley 23/2003, de 10 de julio, de garantías en la Venta de bienes de consumo.*—Esta ley tiene por objeto incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 1999/44/C.E., del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, sobre determinados aspectos de la venta y garantía de los bienes de consumo. Establece un conjunto de medidas tendentes a garantizar un mínimo de protección a los consumidores, en el marco del mercado interior en todos y cada uno de los Estados Miembros. Para ello, introduce el principio de conformidad de los bienes con el contrato, aplicable a aquellos contratos que respecto de bienes de consumo se celebren entre el vendedor y el consumidor. Una vez sentado este principio, la ley articula la garantía comercial necesaria, para el caso de que no se cumpla este principio, ofreciendo al consumidor distintas posibilidades para reparar el daño sufrido. Así, se le da la posibilidad de exigir la reparación del bien o su sustitución y cuando éstas no fueran posibles o resultaren infructuosas, el consumidor podrá exigir la rebaja del precio o la resolución del contrato. Estas acciones sustituyen, en el ámbito de la compraventa de bienes de consumo, a las acciones redhibitoria y quanti minoris derivadas del saneamiento por vicios ocultos.

*B.O.E. núm. 165, de 11 de julio de 2003.*



## Normativa Autonómica

### Materia

### Norma

#### GALICIA

##### Cooperación

*Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo.*—La presente ley supone la consolidación definitiva de la cooperación para el desarrollo, expresión de la responsabilidad y madurez de la sociedad civil gallega y de sus instituciones, en las que se percibe un impulso importante de los valores de la cooperación y la solidaridad internacional con los pueblos y gentes más desfavorecidas de la tierra. El objeto de la Ley es regular las acciones con las que la comunidad Gallega asume la responsabilidad de cooperar con otros países para propiciar su desarrollo integral, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y aliviar y corregir las situaciones de pobreza y propiciar un desarrollo humano solidario y estable, que incluya mayores cuotas de libertad y un reparto más justo de los frutos de crecimiento económico.

*B.O.E. núm. 172, de 19 de julio de 2003.*

#### CATALUÑA

##### Mutualidades

*Ley 10/2003, de 13 de junio, de Mutualidades de Previsión Social.*—El objetivo fundamental que persigue la presente ley es el fomento del mutualismo. Se facilita a las mutualidades el lanzamiento de nuevos productos al mercado eliminando la necesidad de autorización administrativa. Se establece la posibilidad de revisar los límites máximos de las prestaciones que pueden otorgar y se reconoce la posibilidad de que lleven a cabo determinadas actividades relacionadas con su actividad. Se regula un nuevo régimen económico y de la solvencia, que remite a la normativa básica estatal en esta materia. Por último se establece una nueva normativa reguladora de los órganos de gobierno para dotar de más agilidad la gestión de las mutualidades en un entorno más competitivo.

*B.O.E. núm. 171, de 13 de junio de 2003.*

#### CANARIAS

##### Cámaras de Comercio

*Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.*—La presente ley pretende adaptar la normativa de Cámaras a la realidad de Canarias. El papel de las Cámaras es imprescindible para la modernización y la competitividad de las empresas en campos como la implantación de nuevas tecnologías, la formación permanente en las empresas, el apoyo logístico... Las Cámaras se configuran como corporaciones de Derecho Público y como órganos consultivos y de colaboración con la Administración Pública. La presente Ley crea el Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Canarias con el fin de coordinar la actividad de todas las Cámaras canarias y de garantizar una interlocución coordinada con las principales instituciones del país. La ley pretende

que las Cámaras desarrollen todo su potencial, debiendo ser oídas en el proceso de elaboración de las normas que afecten a los intereses que representen.  
*B.O.E.* núm. 162, de 8 de julio de 2003.

**COMUNIDAD DE MADRID**

**Servicios sociales**

*Ley 11/2003, de 27 de marzo de 2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.*—Esta ley es el resultado de integrar todas las aportaciones realizadas por los distintos agentes implicados en los servicios sociales de la Comunidad de Madrid. Pretende estructurar y ordenar los distintos componentes del sistema de servicios sociales. En primer lugar se hace una apuesta por la universalidad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios sociales de la Comunidad de Madrid. Se promueve la participación directa de la sociedad civil en la programación, control y evaluación de los servicios sociales., pero sin olvidar la reponsabilidad pública de garantizar prestaciones y derechos a los ciudadanos.  
*B.O.E.* núm. 162, de 8 de julio de 2003.

**Proyectos de Ley en tramitación**

**Materia**

**Norma**

**Ley General Presupuestaria**

*Proyecto de Ley General Presupuestaria.* Presentado el 11 de julio de 2003, calificado el 11 de julio de 2003. Autor: Gobierno. Situación actual: Mesa del Congreso - Calificado por la Presidenta. - Comisión de Presupuestos - Enmiendas.

**Arrendamientos rústicos**

*Proyecto de Ley de Arrendamientos rústicos.* Presentado el 4 de julio de 2003, calificado el 9 de julio de 2003. Autor: Gobierno. Situación actual: Comisión de Agricultura Ganadería y Pesca - Enmiendas.

**Subvenciones**

*Proyecto de Ley General de Subvenciones.* Presentado el 27 de junio de 2003, calificado el 30 de junio de 2003. Autor: Gobierno. Situación actual: Comisión de Economía y Hacienda - Enmiendas.

**Morosidad**

*Proyecto de Ley por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.* Presentado el 27 de junio de 2003, calificado el 30 de junio de 2003. Autor: Gobierno. Situación actual: Comisión de Economía y Hacienda - Enmiendas.

**Seguros privados**

*Proyecto de Ley de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.* Presentado el 13 de junio de 2003, calificado el 17 de junio de 2003. Autor: Gobierno. Situación actual: Comisión de Economía y Hacienda - Enmiendas.

**Ley General Tributaria**

*Proyecto de Ley General Tributaria.* Presentado el 2 de junio de 2003, calificado el 3 de junio de 2003. Autor: Gobierno. Situación actual: Comisión Economía y Hacienda - Enmiendas.